



Código: 08

Serie: Convenios inter/tivos

Versión 2012

Subserie:

DA: 25072012.

# CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 006

**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE RIO DE ORO-CESAR.

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - OCAÑA.

OBJETO: El convenio interadministrativo a realizarse tendrá el siguiente objeto: El municipio de Río de Oro junto con la Universidad Francisco de Paula Santander, acuerdan aunar esfuerzos administrativos, institucionales y financieros con el propósito de apoyar a los bachilleres de escasos recursos que se hayan destacado en la pruebas del ICFES y de aquellos que sobresalieron en el rendimiento académico de las I.E., del Municipio y en la UFPS Para que adelante y continúen adelantando sus programas de formación superior durante la vigencia fiscal 2012.

Entre los suscritos, EL MUNICIPIO DE RIO DE ORO - CESAR, Ente Territorial, Identificado con el NIT: 832300123-1, representado legalmente por el Doctor MANUEL RODOLFO MARQUEZ PAEZ mayor de edad, vecino del municipio de Río de Oro (Cesar), identificado con la cédula de ciudadanía No. 5'084.725 de Río de Oro, en su calidad de Alcalde Municipal, quien actúa en representación de EL MUNICIPIO, debidamente facultado por la Constitución y por la ley, en especial las que les confieren las leves 489 de 1998, articulo 95. Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, por una parte; y por la otra en y quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO y de otra parte LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, representada legalmente por señor Rector EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ, domiciliado en Ocaña, Norte de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.350.658 de Pamplona, Norte de Santander, quien obra en calidad de representante legal de la institución oficial de educación superior de naturaleza pública y autónoma, cargo para el cual fue destinado mediante Resolución No 0801 del 18 de diciembre de 2.009 y debidamente posesionado mediante acta de fecha 09 de febrero de 2.010, quienes declaran sercompetentes para suscribir el presente contrato interadministrativo de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 prevé que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente. servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos... Que mediante el Acuerdo No 044 de noviembre 20 de 1.998, se crea el aporte para el ingreso de la educación superior, en cual/se estipula en su artículo noveno que para el ingreso de los estudiantes a los establecimientos educativos deberá mediar convenios interinstitucionales entre la Alcaldía Municipal y la Universidad, y que las clausulas deberánser claras y en ningún momento irán en contra de la constitución, la ley y la administración, municipal. CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El convenio interadministrativo a realizarse







Código: 08

Serie: Convenios inter/tivos

Versión 2012

Subserie:

DA: 25072012.

tendrá el siguiente objeto: El municipio de Río de Oro junto con la Universidad Francisco de Paula Santander, acuerdan aunar esfuerzos administrativos, institucionales y financieros con el propósito de apoyar a los bachilleres de escasos recursos que se hayan destacado en la pruebas del ICFES y de aquellos que sobresalieron en el rendimiento académico de las I.E.: del Municipio y en la UFPS Para que adelante y continúen adelantando sus programas de formación superior durante la vigencia fiscal 2012. CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para la ejecución del presente contrato interadministrativo el Municipio de Río de Oro, Cesar, aportará con cuenta al presupuesto de la vigencia 2012, Siete Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos (7'666.984) M/L, con cargo a la imputación presupuestal identificado con el Rubro: 2.2.1.8 REC Propios Apoyo a la Educación Superior. PARAGRAFO: Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) que equivale al pago del primer semestre académico del año dos mil doce (2.012) previo perfeccionamiento del presente convenio y suscrita al acta de iniciación y el cincuenta por ciento (50%) restante durante el segundo semestre académico del año dos mil doce (2.012), previa acreditación por parte de la universidad de la continuidad de los estudiantes becados en sus respectivos programas académicos en cumplimiento de los requisitos exigidos por el Acuerdo Municipal No 044 de noviembre 20 de 1.998 emanado del honorable Concejo Municipal. CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCION: Una vez perfeccionado y/o legalizado el presente convenio, su duración se verificará a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta la finalización del segundo semestre académico del año dos mil doce (2,012) en la UFPSO. CLAUSULA CUARTA-OBLIGACION DE LAS PARTES: Las partes intervinientes en el presente contrato interadministrativo ajustaran sus actuaciones contractuales a lo consagrado en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, adicionalmente las siguientes. A) POR PARTE DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO desarrolla el objeto del presente convenio de conformidad con las siguientes actividades: 1) Girar los recursos en los términos y forma prevista en el presente convenio. 2) Verificar y asegurar la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio::3) Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiera la UFPS para el buen desarrollo del objeto convenido. B) POR PARTE DE LA UFPSO: Desarrolla el presente convenio de conformidad con las siguientes actividades: a) Descontar de la matricula financiera del primero y segundo semestre del dos mil doce (2.012) a los siguientes estudiantes quienes han sido beneficiados con el presente convenio por haberse destacado en las pruebas ICFES y haber obtenido un promedio igual o superior a tres punto cinco (3.5) y no haber reprobado materias en la modalidad presencial: MONICA PAOLA ALFONSO VERGEL, HECTOR MANUEL PALLARES SIERRA, JUAN DAVID HERRERA GALVIS, YENIBETH HERNÁNDEZ MEDINA, DAVID LEONARDO MEDINA CACERES, ILSELIS OSORIO CHINCHILLA, NINFA PIEDAD DURÁN HERRERA, JOSÉ FERLEY ANGARITA RINCÓN, FABIÁN RUEDAS NAVARRO, ANA MILENA SÁNCHEZ ÁCERES, HÉCTOR EDUARDO OSPINA BAYONA, JESÚS EMIRO PÉREZ BECERRA. b)





Código: 08

Serie: Convenios inter/tivos

Versión 2012

Subserie:

DA: 25072012.

asegurar el cumplimiento de la metodología y contenido de las asignaturas de cada carrera y el tiempo de duración de cada una dentro del plazo establecido por el respectivo semestre académico de cada uno de los programas escogidos por los beneficiados. c) Garantizar los profesores, quienes actuaran como instructores principales o de apoyo para cada materia establecida para el respectivo semestre académico. d) Contar con los recursos técnicos y administrativos para desarrollar las asignaturas del respectivo semestre académico. e) Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleven ejecución del presente convenio. CLAUSULA QUINTA-CESIÓN: La Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña, Norte de Santander, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato. CLAUSULA SEXTA-CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente convenio: 1) El cumplimiento del mismo. 2) El mutuo acuerdo entre las partes. 3) La fuerza mayor o el caso fortuito que impidan ejecución del mismo. 4) El vencimiento de plazos establecidos en el presente convenio. 5) El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. CLAUSULA SEPTIMA-SUSPENSIÓN Y/O MODIFICACIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión, los efectos de ésta y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de dicha suspensión. Así mismo las partes de común acuerdo y de manera formal podrán modificar los términos del presente convenio. CLAUSULA OCTAVA - MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los presentes actos por los représentantes legales de las partes. CLAUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio de parte del MUNICIPIO, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal y por la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, Norte de Santander, a cargo de la división de sistemas, quienes en ejercicio de tal designación desarrollarán las siguientes funciones y/o actividades: 1) El seguimiento, control, verificación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del presente convenio. 2) Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del convenio e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente. 3) Asegurarse que todos los documentos que soporten sus actuaciones reposen en la carta del respectivo convenio. 4) Proyectar las respectivas actas de liquidación del presente convenio, colocar su visto bueno, y 5) Las demás inherentes a las funciones que respecto a cada parte le competen en virtud de objeto del presente convenio, con sujeción a la constitución política, la ley y el reglamento. CLAUSULA DÉCIMA -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Para todos los efectos legales el presente convenio tendrá lugar de ejecución y domicilio la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, seccional Ocaña, Norte de Santander. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-LIQUIDACIÓN: el presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes en los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo. En el evento de no llegar a acuerd





Código: 08

Serie: Convenios inter/tivos

Versión 2012

Subserie:

DA: 25072012.

se procederá a elaborar un acta de liquidación unilateral y en todo caso se observará lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2.007. CLAUSUL'A DÉCIMA, SEGUNDA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando las vías establecidas en la ley: Arreglo Directo, Amigable Composición, Transacción, Conciliación y Arbitramento de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1.993. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA-LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente convenio le es aplicable las leyes 489 de 1.998, 80 de 1.993, 1150 de 2.007, sus decretos reglamentarios y demás normas que los modifique v/o adicionen. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio: 1) Los documentos que acreditan la existencia y representación legal de quienes los suscriben en nombre del MUNICIPIO y la UFPSO. 2) El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal expedido por el MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato se perfecciona cuando se haya logrado acuerdo sobre el objeto, su contraprestación y este se eleve a escrito. DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE LEGALIZACION, EJECUCIÓN Y PAGO: Para la legalización y en consecuencia proceder a la ejecución del contrato y su correspondiente pago se requiere: 1): Aprobación de la garantía de cumplimiento y 2) Existencia del Disponibilidad presupuestal y su registro presupuestal, así como para su pago se verificará lo anterior y el cumplimiento del objeto contratado y el pago de los aportes a seguridad social, así como los parafiscales si a ello hubiere lugar. DÉCIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN: Este contrato, se regirá, además de lo regulado por las leyes 489 ARTÍCULO 95. Ley 80 de 1993, 190 de 1995 y 1150 de 2007 y el decretos 734 de 2012. DÉCIMA OCTAVA, DIRECCIONES: Para efectos de las comunicaciones que se remitan, las partes contratantes registran como dirección el Municipio de RIO DE ORO - CESAR. Cualquier cambio de dirección deberá ser informado y suministrado por escrito a la parte que corresponda. Para constancia se firma por las partes contratantes en Río de Oro - Cesar, a los Veinticinco (25) Días del Mes de Julio de Dos Mil Doce (2012).

MANUEL RODOL FO MARQUEZ PÁEZ Alcalde Municipal EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTÍZ

Director UFPSO. Ocaña (N/S).